



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 308-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 308-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 10 de enero de 2023, a las 15h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: noraguzman@cne.gob.ec con el asunto: **“Cumplimiento de disposición causa 308-2022-TCE”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“Solicitud revocatoria de auto y remitiendo documentación cumplimiento de sentencia 308-2022-TCE-Signed-Signed.pdf”**, que corresponde a un documento constante en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galarraga y la doctora Betty Báez Villagómez, firmas que luego de su verificación, son válidas; y, en calidad de anexo un archivo con el título **“Documentos de respaldo.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un documento en cincuenta y nueve páginas, que luego de su verificación reporta el mensaje “Documento sin firmas”.

I. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

1. El 16 de noviembre de 2022 a las 11h07, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia, dentro de la causa signada con el Nro. 308-2022-TCE, la cual resolvió negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el recurrente, señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común y representante de la Alianza UNIR-Unidos por Los Ríos, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-37-07-10-2022 de 07 de octubre del 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
2. El 19 de noviembre de 2022 a las 14h19, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el recurrente conjuntamente con su defensa técnica, mediante el cual interpuso el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia emitida por este Alto Organismo, el cual fue resuelto con auto de 24 de noviembre de 2022, a las 16h43.
3. El 16 de diciembre del 2022 a las 19h49, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Organismo, un correo electrónico desde la dirección de correo electrónica: noraguzman@cne.gob.ec, con el asunto: “Causa 308-2022-TCE”, al cual adjunta un (01) archivo en formato PDF, con el título **“ESCRITO TCE1-signed-signed-signed-signed-signed.pdf”** que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty Báez Villagómez, magíster Esteban Rueda Guzmán y abogado Luis Montero Pérez,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 308-2022-TCE

mediante el cual solicita a este Tribunal emitir un pronunciamiento en relación al proceso Nro. 13281-2022-00801; solicitud que fue atendida mediante auto de 20 de diciembre de 2022.

4. El 02 de enero de 2022 a las 18h59, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Organismo, un correo electrónico desde la dirección de correo electrónica: noraguzman@cne.gob.ec, con el asunto: “*Cumplimiento de disposición*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “*Escrito y documentos de respaldo (1).pdf*”, que corresponde a un documento constante en sesenta (60) páginas, que luego de su verificación en el sistema refleja el mensaje “Documento sin firmas”, documentación que fue agregada al expediente electoral el 05 de enero de 2022.

5. El 07 de enero de 2022 a las 20h34, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Organismo, un correo electrónico desde la dirección de correo electrónica: noraguzman@cne.gob.ec, con el asunto: “*Cumplimiento de disposición causa 308-2022-TCE*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “*Solicitud revocatoria de auto y remitiendo documentación cumplimiento de sentencia 308-2022-TCE-Signed-Signed.pdf*”, que corresponde a un documento constante en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galarraga y la doctora Betty Báez Villagómez, firmas que luego de su verificación son válidas. La presidenta del Consejo Nacional Electoral informa a este Tribunal sobre las acciones adoptadas para la revisión de las actuaciones realizadas por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos; así como, solicita se revoque el auto de 05 de enero de 2023 y se considere la documentación adjunta.

6. Sobre la petición efectuada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, es preciso señalar que el 03 de diciembre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, sentó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 16 de noviembre de 2022, lo cual fue notificado a las partes procesales mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2012-O. El segundo inciso del artículo 52 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que de presentarse “*solicitud o incidentes en fecha posterior a la ejecutoria, estos serán atendidos por el juez que conoció la causa (...)*”, en este sentido, el suscrito juez en calidad de juez sustanciador de la causa está facultado para emitir providencias de trámite, a fin de incorporar la documentación relacionada al cumplimiento de la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Negar la solicitud de revocatoria del auto emitido el 05 de enero de 2023, por improcedente.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de los señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la documentación remitida el 07 de enero de 2022, por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la cual cumple con informar las acciones adoptadas para la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 308-2022-TCE

revisión de las actuaciones realizadas por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, conforme lo dispuesto en sentencia de 16 de noviembre de 2022, dentro de la presente causa.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: jorgechoat@hotmail.com, asesorconfiable@yahoo.com, mareva81@hotmail.com; y, victorhugoajila@yahoo.com.

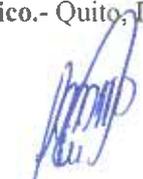
3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-“F” Dr. Ángel Torres Maldonado, Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de enero de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
VGG



